



ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OBEDECE AL
PROCESO DE FOLIO CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 523 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL 2007

VISTOS:

El Informe N° 674-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC y el Convenio Especifico N° 002-2007-GRC-MDV, suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias;

Que, la cooperación a la que se refiere el Convenio Marco referido en el párrafo anterior, se ejecutará mediante convenios específicos, que conformaran anexos del Convenio Marco;

Que, el 20 de Marzo de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla suscribieron Convenio Especifico N° 002-2007-GRC-MDV llamado "**Convenio de Transferencia Económica de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución de Actividades Artístico Culturales**", cuyo objeto es la coordinación de esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada "Actividades Artístico Culturales Descentralizadas en el Distrito de Ventanilla" con los objetivos de promocionar las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de presentación de eventos en el Distrito de Ventanilla, tales como teatro, danza, folklore, conciertos, teatro de títeres para niños y otras expresiones culturales, fomentando el desarrollo de la educación la cultura y el arte en el Distrito de Ventanilla;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR; en vías de regularización; por los considerandos expuestos, el Convenio N° 002-2007-MDV "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO CULTURALES**", celebrado el 01 de abril de 2007, que tiene por objeto fomentar el desarrollo de la educación la cultura y el arte en el Distrito de Ventanilla;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GURDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEL TOTAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

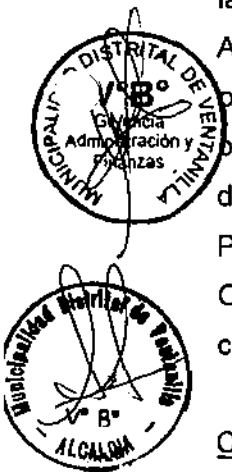
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA
 DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO N° 002 – 2007 - GRC - MPV
CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONOMICA DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE
ACTIVIDADES ARTISTICO CULTURALES

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao a quien en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR, identificado con DNI N° 25763880, quien procede en uso a las atribuciones conferidas en los Art. 21 de la Ley N° 27867; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n- Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con DNI 09343260, en los términos y condiciones siguientes:



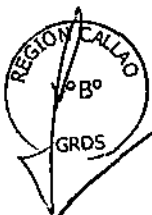
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- El presente Convenio se rige por las siguientes normas:
- 1.1 Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales
 - 1.2 Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - 1.3 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - 1.4 Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2007
 - 1.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y



ESTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE A LA LEY
 DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesaria que ésta sea brindada de manera mas oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse o que en caso de una mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.



3.3 El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



3.4 Asimismo, el artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.



3.5 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 11 y 19, establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno regional; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como la de promover actividades culturales diversas.

3.6 El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



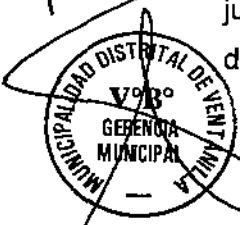
3.7. El Art. 47 literal k) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: Promover y difundir las manifestaciones culturales en coordinación con los Gobiernos Locales.



3.8. Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios de las diferente Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



3.9 Dentro de los objetivos del Plan Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Acuerdo N° 0019-2003 de fecha 19 de Diciembre de 2003, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la educación y la cultura arte y deporte sobre la base de los valores y ética para la construcción de una sociedad justa y de paz, para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos.



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.10. Así mismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con la REGION, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de lo s vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao

CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

Las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada: **“ACTIVIDADES ARTÍSTICO CULTURALES DESCENTRALIZADAS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA”.**

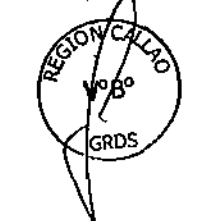
El presente Convenio esta destinado al logro de los siguientes objetivos:

Desarrollar acciones de carácter social para promocionar las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de presentación de eventos en el Distrito de Ventanilla, tales como teatro, danza, folklore, conciertos, teatro de títeres para niños y otras expresiones culturales, coordinando esfuerzo y procedimientos conjuntos, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones.

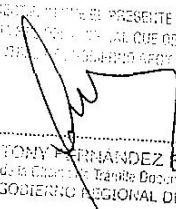
Fomentar el desarrollo de la educación la cultura el arte en el Distrito de Ventanilla sobre la base de los valores y ética para la construcción de una sociedad justa y de una cultura de paz para el ejercicio responsable de la libertad, solidaridad y la defensa de los derechos humanos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de cuatro meses, contados desde el 01 de abril hasta el 31 de julio del presente año. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra.



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO EN UN EJEMPLAR QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE ASSESORIA JURIDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

Son obligaciones de LA REGION:

- a) Asumir el financiamiento de las actividades descritas en el expediente de la actividad denominada: **"ACTIVIDADES ARTÍSTICO CULTURALES DESCENTRALIZADAS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA"**, de acuerdo al desgagado de presupuestos analíticos de la mencionada actividad, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Dicha asignación comprende el pago de honorarios del personal que se contrate para el desarrollo de la actividad.

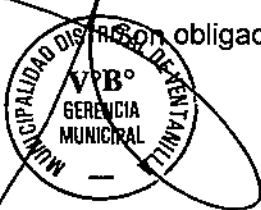
- b) Transferir la suma de S/. 281,780.40. (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 40/100 NUEVOS SOLES) para financiar la señalada en el ítem que antecede; orientado a desarrollar acciones de carácter social para desarrollar actividades artísticas en el Distrito de Ventanilla; así como agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones con los residentes del Distrito.

- c) Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de la REGION, realice la coordinación respectiva con el responsable de la MUNICIPALIDAD, que entre otras acciones, comparten las funciones de supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

La REGION transferirá a LA MUNICIPALIDAD el importe referido en la Cláusula Sexta Literal "b", a la firma del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:



- a) Designar a un responsable para que, en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, realice la coordinación respectiva con el responsable de la **REGION**, que entre otras acciones, compartan las funciones de supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** efectuara la adquisición de bienes y servicios conforme los dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA OCTAVA.- MONTO

El monto total de la actividad materia del presente convenio asciende a la suma de S/. 281,780.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 40/100 NUEVOS SOLES), el mismo que será íntegramente asignado por la **REGIÓN**, y entregado a la suscripción de la presente.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

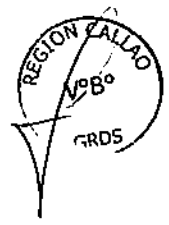
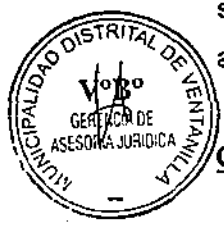
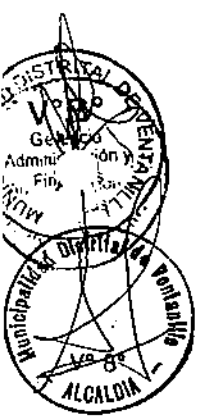
LA MUNICIPALIDAD y la **REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA UNDECIMA.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE
DEPARTAMENTO DE LEGAL QUE OPERA EN EL AMBITO DE
DEPARTAMENTO DE LEGAL QUE OPERA EN EL AMBITO DE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DUPLICADO ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia
 Constitucional del Callao a los **01 ABR 2007**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
 Lic. Omar Alfredo Marcos Arcega
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
 ALEXANDER ALVAREZ BUNACHAR
 PRESIDENTE

LA REGION

